




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0001300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

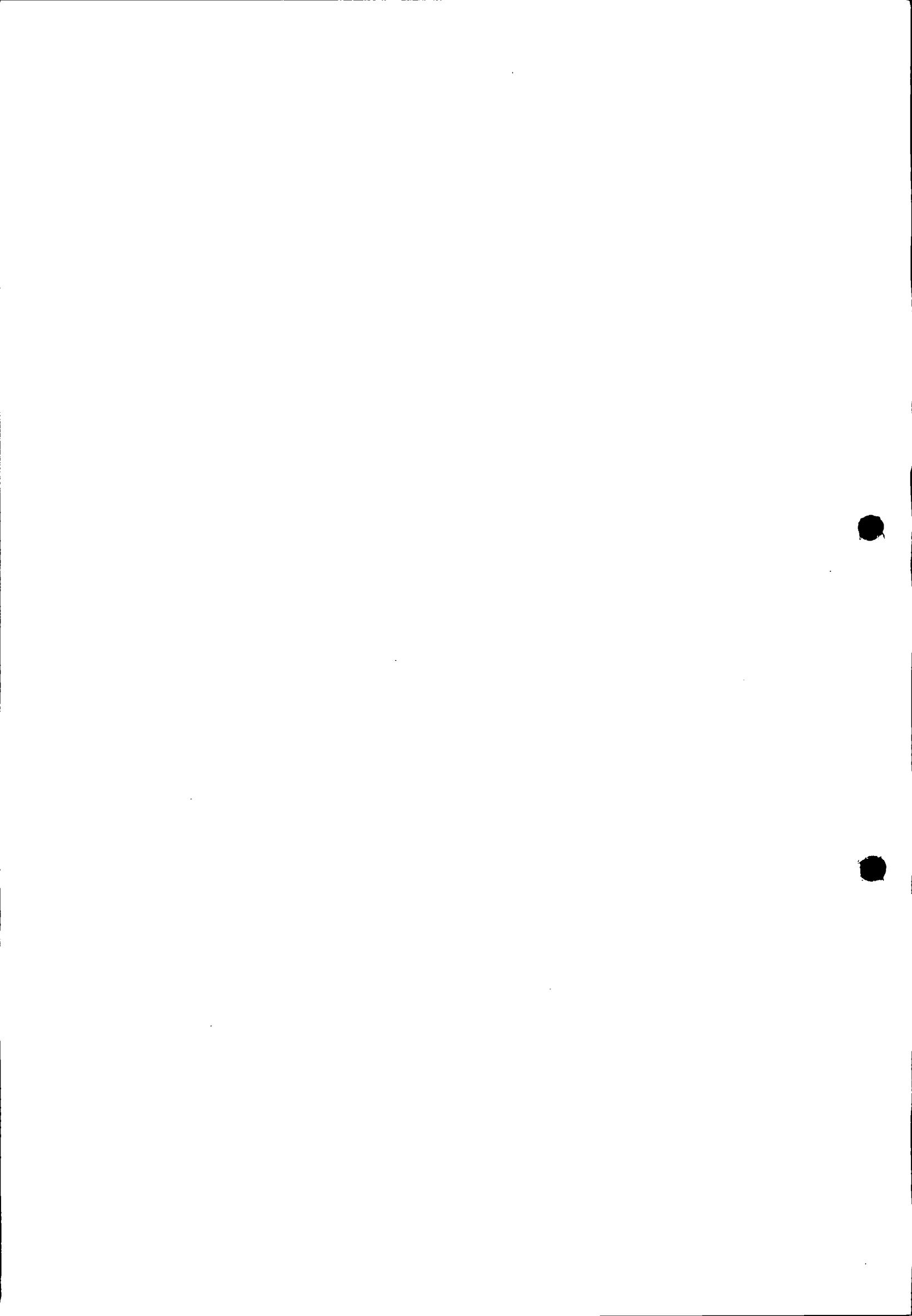

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

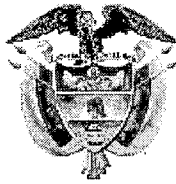
ALHOJA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. _____ Fijados en la Secretaría del Despacho el día
_____ de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario _____






REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0001300

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA RUBELIA ACEVEDO NARANJO** en contra de **ICBF Y OTROS**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la Asociación de Padres	
A favor de la demandante	\$2.700.000
A cargo de la demandante	
A favor del ICBF	\$207.000
A cargo de la demandante	
A favor de Seguros Generales Suramericana S.A.	\$207.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación a ICBF. Guía Nro. 947897017. Folio 45	\$14.800
--	----------

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la Asociación de Padres.	
A favor de la demandante.	\$2.714.800
A cargo de la demandante	
A favor del ICBF y Suramericana S.A.	\$414.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria

